



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez requerimiento al pagador.  
Cartago, Valle del Cauca, septiembre 28 de 2023.

*Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)*

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Diciembre cinco (05) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00345-00**  
Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía  
Demandante: Alexis Abdul Herrera Sosa  
Demandados: Willinton Llanos Rios  
Auto N°: 2583

En virtud a la solicitud enviada el 26/09/23 por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere al pagador POLICÍA NACIONAL, para que, dentro de los ocho días siguientes a la notificación esta providencia, rinda información sobre la medida de embargo que fue notificada 14/07/23 (Par. 2° art 593 C.G.P.), indicando porque no acató la orden de embargo del salario que percibe el demandado, medida comunicada mediante oficio 1060 de 13/07/23. Librese por secretaría la comunicación pertinente, bajo las advertencias legales, en cuanto responderá por los valores no descontados (art. 593-9 inciso 2 del C.G.P.).

**Notifíquese,**

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art. II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)<sup>1</sup>

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**  
Juez

BRY

<sup>1</sup> ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)